

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Estudio Previo No. 101185

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN PÚBLICA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: N/A

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS EQUIPOS CRÍTICOS DE RESPALDO Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

PLAZO: TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2027 o hasta agotar presupuesto.

PRESUPUESTO: Se establece presupuesto oficial de hasta **QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L. (\$508.970.752)** IVA incluido del 19%, y todos los gastos en que incurra el contratista.

- **PRESUPUESTO OFICIAL 2026:** Se establece presupuesto oficial de hasta **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$99.311.366)** IVA incluido del 19%, y todos los gastos en que incurra el contratista.
- **PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2027:** Se establece presupuesto oficial de hasta **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$409.659.386)** IVA incluido del 19%, y todos los gastos en que incurra el contratista.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas): No aplica por tratarse de una invitación pública

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE se encuentra actualmente en ejecución del contrato No. 4600019679, con objeto "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE RESPALDO ELÉCTRICO PARA LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"; y de acuerdo con el cronograma de ejecución del mismo, la FLA EICE contará para el mes de noviembre de 2026 con un sistema de respaldo eléctrico conformado principalmente por una planta de generación eléctrica de motorización diésel de 1000 kW (1250 kVA), 460 V, 60 Hz, trifásica, para abastecer la sub estación principal de la entidad de 44 kV, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica para los procesos productivos, administrativos y de apoyo de la entidad.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere adelantar durante la vigencia 2026 la contratación del suministro de ACPM para las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, con cobertura durante el periodo restante de la vigencia 2026, así como también, toda la vigencia 2027, con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna y continua del combustible requerido para la operación de la planta eléctrica de respaldo.

La disponibilidad de este combustible resulta indispensable para garantizar la continuidad de la operación de la Fábrica ante eventuales interrupciones, fallas, restricciones o racionamientos en el suministro de energía eléctrica, considerando que la planta constituirá un sistema de respaldo para atender las cargas esenciales de la entidad. En consecuencia, no resulta suficiente contar con la planta eléctrica instalada, sino que es necesario asegurar de manera anticipada el suministro del combustible que permita su operación efectiva cuando sea requerido.

Esta necesidad adquiere especial relevancia ante las condiciones climáticas y energéticas previstas para finales de 2026 e inicios de 2027. De acuerdo con la información suministrada por Empresas Públicas de Medellín – EPM, con base en proyecciones de la National Oceanic and Atmospheric Administration – NOAA y del IDEAM, se ha advertido una alta probabilidad de ocurrencia y permanencia del fenómeno de El Niño durante el periodo comprendido entre diciembre de 2026 y febrero de 2027, así como la posibilidad de que alcance una intensidad significativa. Estas condiciones pueden generar disminuciones en los aportes hídricos y, por consiguiente, incrementar la presión sobre la disponibilidad de recursos para la generación hidroeléctrica y sobre la confiabilidad del sistema eléctrico.

En este mismo sentido, el IDEAM y el Ministerio de Minas y Energía han advertido sobre la posible ocurrencia del fenómeno de El Niño hacia finales de 2026 e inicios de 2027, situación que puede estar acompañada de condiciones de baja hidrología. Adicionalmente, EPM ha realizado acercamientos con empresas industriales de la región con el propósito de informar sobre la eventual implementación de medidas de gestión de la demanda, dentro de las cuales podrían contemplarse restricciones o medidas de control del consumo de energía eléctrica. Para una entidad industrial como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, una eventual interrupción o restricción del servicio puede generar afectaciones sobre la continuidad de los procesos productivos, los equipos, los sistemas esenciales y el cumplimiento de las metas de producción y operación.

La existencia de este riesgo se encuentra además respaldada por diferentes actuaciones de entidades del orden nacional. En particular, la *Resolución 101 120 del 30 de julio de 2026 de la CREG* establece un programa transitorio de incentivos al uso eficiente de la energía eléctrica con el propósito de contribuir a la reducción de la demanda durante situaciones de estrechez energética, baja hidrología o riesgo para la confiabilidad del suministro y prevenir eventuales desabastecimientos. Dentro de sus consideraciones se hace referencia a las proyecciones de los organismos internacionales de monitoreo climático y a la posible persistencia del fenómeno de El Niño hasta comienzos de 2027.

De igual manera, la *Circular 10002026E4000030 del 28 de mayo de 2026 del Ministerio de Ambiente* advierte sobre la posible ocurrencia del fenómeno de El Niño durante el segundo semestre de 2026 y señala, con fundamento en los reportes del IDEAM, una alta probabilidad de permanencia del fenómeno durante el periodo comprendido entre diciembre de 2026 y febrero de 2027, con posibilidad de alcanzar una intensidad significativa

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

hacia finales de 2026. Estas condiciones pueden traducirse en un déficit de precipitaciones y mayores temperaturas, con posibles efectos sobre la disponibilidad de los recursos hídricos.

Así mismo, mediante la *Circular 28 del 16 de abril de 2026 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD*, se formularon recomendaciones dirigidas al sector de Minas y Energía, entre ellas el fortalecimiento del seguimiento a embalses y represas, la evaluación y actualización de los planes de contingencia frente a eventos asociados al desabastecimiento hídrico, la evaluación de la capacidad operativa del sistema y la definición de alternativas de suministro para asegurar la prestación del servicio ante posibles interrupciones o afectaciones de la infraestructura energética.

Lo anterior evidencia que la eventual afectación del suministro eléctrico *no constituye únicamente un escenario hipotético*, sino un riesgo que ha sido objeto de seguimiento y de medidas preventivas por parte de diferentes entidades públicas, razón por la cual resulta técnicamente conveniente que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE adopte con anticipación mecanismos que permitan mantener su capacidad de respuesta ante una eventual contingencia energética.

En este contexto, la contratación del suministro de ACPM debe contemplar especialmente los últimos meses del 2026 y los primeros del 2027, considerados de especial importancia para la gestión del riesgo energético, sin perjuicio de mantener la cobertura durante toda la vigencia 2027. Contar con combustible disponible durante este periodo permitirá que la planta eléctrica pueda ser puesta en funcionamiento de manera inmediata ante una eventual interrupción o restricción del suministro eléctrico, evitando que la capacidad de respaldo quede limitada por la falta de combustible.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la planta eléctrica no debe permanecer inactiva durante periodos prolongados, aun cuando no se presente una contingencia. Como parte de las actividades de mantenimiento preventivo y de aseguramiento de su disponibilidad operativa, el equipo deberá ser encendido y operado periódicamente, con el fin de verificar su funcionamiento, comprobar parámetros eléctricos y mecánicos, realizar pruebas bajo condiciones de operación y detectar oportunamente posibles anomalías. Estas actividades implican un consumo de ACPM que debe estar contemplado dentro del esquema de abastecimiento durante la vigencia contractual.

Por lo anterior, la necesidad de combustible durante 2026-2027 no se limita exclusivamente a la ocurrencia de un racionamiento o emergencia energética, sino que comprende tres escenarios principales de consumo y disponibilidad:

1. Pruebas y operación periódica de la planta eléctrica asociadas al mantenimiento preventivo y a la verificación de su disponibilidad.
2. Operación ante fallas o interrupciones no programadas del suministro eléctrico.
3. Operación preventiva o de respaldo ante eventuales restricciones, gestión de demanda o racionamientos energéticos, especialmente durante los meses de mayor criticidad.

La contratación desde la vigencia 2026 permitirá a la Fábrica planificar y asegurar anticipadamente el abastecimiento de diesel para el año 2027, evitando depender de la realización de un nuevo proceso contractual una vez se materialice una contingencia energética o durante los meses de mayor demanda y riesgo. Esta anticipación resulta particularmente conveniente teniendo en cuenta que la planta eléctrica se encuentra

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

actualmente en proceso de instalación y puesta en servicio, deberá contar con combustible disponible para sus pruebas, mantenimiento y eventual operación.

En consecuencia, resulta técnica y operativamente conveniente adelantar desde 2026 la contratación del suministro de ACPM con cobertura durante toda la vigencia 2027, con el fin de garantizar la disponibilidad permanente del combustible, fortalecer la capacidad de respuesta de la Fábrica frente a eventuales contingencias energéticas y asegurar la confiabilidad de la planta eléctrica de respaldo. Esta medida contribuye a mitigar los riesgos asociados a posibles interrupciones, restricciones o racionamientos del servicio eléctrico, particularmente ante las condiciones de baja hidrología y posible ocurrencia del fenómeno de El Niño advertidas por las autoridades competentes, y permite preservar la continuidad de los procesos productivos y de los sistemas esenciales de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:	FLA COMPETITIVA
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	CREACIÓN Y DESARROLLO DE UNIDADES DE NEGOCIO MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y DENOMINACIÓN DE ORIGEN.
PERSPECTIVA:	PROCESOS
OBJETIVO ESPECÍFICO:	MEJORAR EN LA EFICIENCIA PRODUCTIVA

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS EQUIPOS CRÍTICOS DE RESPALDO Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCÓHOLES DE ANTIOQUIA EICE

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato comprende el suministro, transporte y abastecimiento de ACPM para los tanques de los equipos diésel estacionarios ubicados en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, de acuerdo con las cantidades y necesidades requeridas por la Entidad durante la vigencia contractual.

El contratista deberá realizar el suministro mediante vehículo tipo cisterna (carrotanque) y será responsable de efectuar directamente el trasiego del combustible desde el vehículo hasta los tanques de los equipos, cumpliendo con la normatividad técnica, ambiental y de seguridad vigente aplicable al transporte y manejo de combustibles.

Todos los equipos, herramientas y elementos necesarios para realizar el abastecimiento serán suministrados por el contratista, incluyendo, entre otros, bombas de trasiego, mangueras, conexiones, elementos de protección personal, trajes y equipos para la atención de posibles derrames o contingencias.

El contratista deberá garantizar que el personal, los vehículos y los equipos utilizados para la prestación del servicio cumplan con los requisitos legales y de seguridad establecidos para esta actividad.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

2.3 PLAZO

TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2027 o hasta agotar presupuesto.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá suministrar ACPM para los equipos diésel estacionarios de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, mediante vehículo tipo carrotanque, debidamente habilitado y equipado para el transporte de combustibles. El vehículo deberá contar con bomba de trasiego propia y con todos los elementos necesarios para realizar el abastecimiento directamente en los tanques de los equipos, teniendo la capacidad de efectuar el trasiego del combustible a una distancia de hasta cincuenta (50) metros desde el vehículo hasta el punto de abastecimiento. El contratista deberá suministrar por su cuenta las bombas, mangueras, suministro eléctrico de ser necesario, conexiones, acoples, elementos de protección personal, trajes, suministros de seguridad y demás equipos requeridos para realizar el procedimiento de manera segura y adecuada.

El Diesel suministrado deberá cumplir con las características de calidad y las especificaciones establecidas en la normatividad colombiana vigente. Las actividades de transporte, descargue y trasiego deberán ejecutarse cumpliendo las disposiciones técnicas, ambientales y de seguridad aplicables, así como los procedimientos establecidos por la Fábrica. El contratista deberá contar durante cada suministro con los elementos necesarios para prevenir y atender posibles derrames, fugas o contingencias derivadas de la operación.

El suministro se realizará de manera parcial y de acuerdo con las necesidades de la Fábrica, previa solicitud del supervisor del contrato. La unidad de medida del combustible será el galón (GAL) y el valor a reconocer corresponderá a la cantidad efectivamente suministrada y recibida a satisfacción, soportada mediante el respectivo documento de entrega.

El vehículo tipo carrotanque deberá contar con un sistema de medición y suministro de combustible (surtidor de galones) debidamente certificado y calibrado, que permita garantizar la correcta medición de la cantidad de ACPM suministrada. El contratista deberá mantener vigente la certificación o documentación que acredite la calibración y exactitud del equipo de medición durante la ejecución del contrato, y presentarla a la FLA cuando sea requerida.

Para efectos de facturación, el ACPM y el transporte serán reconocidos de manera independiente. El valor unitario por galón de ACPM corresponderá al valor establecido en el formulario económico presentado por el contratista y estará sujeto a las variaciones, ajustes o modificaciones que determine el Gobierno Nacional sobre el precio de los combustibles durante la ejecución del contrato. Por su parte, el valor correspondiente al transporte o flete será facturado de acuerdo con el valor establecido en la oferta económica y las entregas efectivamente realizadas.

Todos los costos asociados al transporte, personal, equipos, herramientas, bomba de trasiego, mangueras, conexiones, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para efectuar el abastecimiento estarán a cargo del contratista y deberán estar contemplados dentro de los valores ofertados para el servicio.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

El contratista debe cumplir con los siguientes requisitos obligatorios de gestión, seguridad vial, protección ambiental, equipo técnico y competencias del personal para proveedores y transportadores de ACPM en Colombia. Cada requisito se encuentra respaldado por su correspondiente sustento legal y normativo conforme a los Ministerios de Trabajo, Transporte, Ambiente y Minas y Energía.

1. REQUISITOS DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN (PROVEEDOR)

- **SG-SST y ARL:** Certificado de afiliación y pago actualizado de ARL de todo el personal involucrado (cobertura en Riesgo IV/V), así como la certificación de implementación y vigencia de los Estándares Mínimos del SG-SST emitida por el responsable técnico o ARL.

Marco Normativo y Sustento: Decreto 1072 de 2015 (Capítulo 6 - SG-SST), Resolución 0312 de 2019 (Estándares Mínimos), Ley 1562 de 2012 y Decreto 1079 de 2015 (Art. 2.2.1.8.2.2).

- **Ficha de Datos de Seguridad (FDS/MSDS):** Hoja de seguridad del ACPM elaborada obligatoriamente bajo las 16 secciones del Sistema Globalmente Armonizado (SGA), redactada en español, con vigencia no mayor a 5 años o actualizada ante cambios cualitativos del producto.

Marco Normativo y Sustento: Decreto 1496 de 2018 (Adopción SGA en Colombia), Ley 55 de 1993, NTC 4435 y Decreto 1079 de 2015.

- **Ficha Técnica del Producto:** Documento de especificaciones técnicas que certifique los parámetros de calidad del ACPM, cetanaje, punto de inflamación, contenido de azufre, índice de viscosidad e identificación detallada de aditivos o biocombustibles añadidos.

Marco Normativo y Sustento: Resolución 40103 de 2021 (Ministerio de Minas y Energía / MADS), Resolución 80582 de 1996 y Decreto 1079 de 2015 (Art. 2.2.1.8.2.1).

Además, en cada entrega de ACPM, el contratista deberá realizar una prueba de calidad del combustible, con el fin de verificar que este se encuentre en condiciones adecuadas para su suministro y uso en los equipos diésel. Como mínimo, se deberá verificar que el combustible no presente presencia de agua en su composición. El resultado de la prueba deberá ser informado al supervisor del contrato y, cuando sea requerido, dejarse registrado como soporte de la entrega.

- **Plan de Contingencia para Manejo de Derrames y Transporte:** Copia o resumen del Plan de Atención de Emergencias y Contingencias específico para derrame de hidrocarburos durante la movilización y trasiego, debidamente radicado/aprobado ante la Autoridad Ambiental competente (ANLA o CAR respectiva).

Marco Normativo y Sustento: Decreto 1076 de 2015 (Art. 2.2.3.3.4.14 - Sector Ambiente), Resolución 1209 de 2018 (MADS) y Decreto 321 de 1999 (Plan Nacional de Contingencia).

- **Licencia de Conducción Vigente:** Licencia de conducción categoría C2 (vehículos rígidos) o C3 (articulados/tractocamiones) en estado activo, sin comparendos pendientes de pago que afecten su vigencia.

Marco Normativo y Sustento: Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito, Arts. 19 y 26) y Decreto 1079 de 2015.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

• **SOAT y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Ambiental:** SOAT vigente para el vehículo de transporte y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra explícitamente daños a terceros, contaminación ambiental y labores de remediación por vertimiento de sustancias peligrosas/hidrocarburos.

Marco Normativo y Sustento: Ley 769 de 2002, Decreto 1079 de 2015 (Art. 2.2.1.8.2.2) y Código de Comercio (Art. 994).

• **Estado Mecánico y Operativo (Llantas, Luces, Frenos, Alarma):** Registro e inspección preoperacional diaria demostrando óptimo estado del labrado de llantas (sin reencauche en eje direccional), luces de señalización, alarma de reversa de alta audibilidad y sistema de frenos neumático/ABS.

Marco Normativo y Sustento: Resolución 315 de 2013 (Mantenimiento preventivo), Resolución 40595 de 2022 (PESV - Plan Estratégico de Seguridad Vial) y Ley 769 de 2002.

• **Botiquín y Equipo de Carretera Reglamentario:** Equipo completo de carretera según norma de tránsito, complementado con elementos específicos para atención básica de primeros auxilios y emergencias mecánicas/químicas.

Marco Normativo y Sustento: Ley 769 de 2002 (Art. 30) y NTC 4702.

2. REQUISITOS DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE (CARRO TANQUE)

• **Kit Antiderrames Especializado:** Equipamiento completo y proporciones según el volumen de carga transportado: paños/manguerotas (salchichas) absorbentes sintéticas para hidrocarburos (se prohíbe el uso de aserrín por riesgo de inflamabilidad), masilla epóxica para obturación de fugas, pala antichispa (aluminio/bronce), bolsas rojas de alta densidad para RESPEL y EPP del operador.

Marco Normativo y Sustento: Decreto 1079 de 2015 (Art. 2.2.1.8.2.2), Decreto 1076 de 2015 y NTC 4702-2.

• **Extintores de Incendio:** El vehículo debe contar con un mínimo de tres (3) extintores tipo BC o ABC (Polvo Químico Seco - PQS) cargados y con inspección/vigencia anual: uno (1) en la cabina (capacidad mínima 5-10 lbs) y dos (2) en los laterales de la unidad cisterna (capacidad mínima 20 lbs cada uno) en gabinetes de acceso rápido y protegidos contra intemperie.

Marco Normativo y Sustento: Decreto 1079 de 2015 (Art. 2.2.1.8.2.2), NTC 2885 (Ubicación y selección de extintores) y Ley 769 de 2002.

• **Identificación y Señalización UN / SGA:** a) Placa rectangular naranja con el número UN 1202 (dimensiones 30 cm x 12 cm, fondo naranja reflectivo, borde y números negros) ubicada en la parte delantera de la cabina y en 3 caras de la unidad de transporte. b) Rótulos de riesgo / Rombos de peligro Clase 3 (Líquidos Inflamables) en las 4 caras del tanque, en material reflectivo, ubicados a 2 metros de distancia en los laterales y a una altura media visible.

Marco Normativo y Sustento: Decreto 1079 de 2015 (Sección 8 - Anexo 1), NTC 1692 (Etiquetado y rotulado de mercancías peligrosas) y NTC 4702-2.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

• **Protección contra Incendios y Conexión Electrostática:** Presencia obligatoria de cable o cinta de masa/polo a tierra de longitud mínima de 20 metros suficiente, equipada con pinzas de presión de bronce o cobre sin pintura de aislamiento para descarga estática antes del trasiego. Extractor o arrestador de chispas acoplado al tubo de escape en caso de ingreso a zonas clasificadas o plantas con riesgo de explosión.

Marco Normativo y Sustento: Decreto 1079 de 2015, NTC 4702-2 y Norma NFPA 77 (Prácticas recomendadas sobre electricidad estática).

• **Revisiones Técnicas y Prueba de Hermeticidad del Tanque:** Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente expedido por CDA autorizado, acompañado del certificado de prueba hidrostática / hermeticidad y mantenimiento del tanque sistema transportable con fecha no mayor a la exigida por norma técnica.

Marco Normativo y Sustento: Ley 769 de 2002, Decreto 1079 de 2015 y Resolución 3768 de 2013 (Ministerio de Transporte).

3. REQUISITOS DEL PERSONAL / CONDUCTOR

• **Dotación y Equipos de Protección Personal (EPP):** Uso obligatorio y permanente durante la operación de: overol de algodón con tratamiento ignífugo/antiestático (Norma NFPA 2112 / EN 1149), botas de seguridad con puntera de protección y suela antideslizante resistente a hidrocarburos (NTC-ISO 20345), guantes de nitrilo/neopreno de caña alta y gafas de seguridad con sello periférico antisalpicaduras (ANSI Z87.1).

Marco Normativo y Sustento: Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.24), Resolución 2400 de 1979 (Estatuto de Seguridad Industrial) y Decreto 1079 de 2015.

• **Curso Obligatorio de Transporte de Mercancías Peligrosas (SISCONMP):** Certificación vigente del curso de capacitación obligatoria para conductores que transportan mercancías peligrosas. El certificado debe ser verificado en el sistema SISCONMP (Sistema de Información de Conductores que transportan mercancías peligrosas del Ministerio de Transporte).

Marco Normativo y Sustento: Decreto 1079 de 2015 (Art. 2.2.1.8.3.1 y ss.) y Resolución 1223 de 2014 (MinTransporte).

• **Capacitación en SGA y Manejo de Productos Químicos:** Certificado de capacitación en lectura e interpretación de Fichas de Datos de Seguridad (FDS), etiquetado SGA y medidas de prevención de riesgos químicos.

Marco Normativo y Sustento: Decreto 1496 de 2018 y Ley 55 de 1993.

• **Capacitación en Control y Atención de Derrames:** Entrenamiento práctico y teórico en activación del Plan de Contingencia, contención primaria, delimitación y uso eficiente del kit antiderrames.

Marco Normativo y Sustento: Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1079 de 2015.

• **Certificación para Trabajo en Alturas:** Certificado vigente de competencia laboral / formación para Trabajo en Alturas (Nivel Trabajador Autorizado) si la operación requiere ascender al lomo de la cisterna para tomar muestras, accionar escotillas o verificar mediciones.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Marco Normativo y Sustento: Resolución 4272 de 2021 (Ministerio del Trabajo - Reglamento de seguridad para trabajo en alturas).

El contratista deberá realizar, previo a cada actividad de descarga, el correspondiente Análisis de Trabajo Seguro (ATS), en el cual se identifiquen los peligros, riesgos y medidas de control asociados al procedimiento de descarga y trasiego del combustible. El ATS deberá ser presentado y, cuando corresponda, validado por el personal responsable de seguridad y salud en el trabajo de la FLA, antes de iniciar la actividad.

El suministro de ACPM se realizará de acuerdo con las necesidades reales de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE durante la ejecución del contrato. Las cantidades a suministrar serán variables y estarán determinadas por los requerimientos de operación, mantenimiento, pruebas y eventual utilización de los equipos diésel. La cantidad mínima por cada suministro o tanqueo será de cuatrocientos (400) galones de ACPM.

El contratista deberá atender las solicitudes de suministro realizadas por el supervisor del contrato y realizar la entrega del ACPM en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en un plazo máximo de un (1) día calendario, contado a partir de la solicitud enviada por el supervisor vía correo electrónico. El servicio podrá ser solicitado y deberá ser atendido cualquier día de la semana, incluidos domingos y días festivos, y en horarios diurnos o nocturnos, de acuerdo con las necesidades de la Fábrica. El contratista deberá entregar el combustible directamente en los tanques de los equipos diésel estacionarios indicados por la Fábrica, garantizando la correcta medición y registro de las cantidades de ACPM efectivamente suministradas. Por cada entrega, deberá entregar al supervisor del contrato un recibo físico de suministro, en el cual se registre como mínimo la fecha, cantidad de ACPM suministrada y equipo o tanque abastecido. Estos recibos constituirán el soporte de las cantidades efectivamente suministradas y serán la base para la correspondiente facturación.

En consecuencia, el valor estimado del contrato corresponde a un presupuesto disponible para atender las necesidades que se presenten durante la vigencia contractual y no constituye una obligación de consumo total ni garantiza el agotamiento del presupuesto asignado. La FLA únicamente reconocerá y pagará las cantidades de ACPM efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción, de acuerdo con las condiciones y precios establecidos en el contrato.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para el presente objeto contractual a ejecutar, no se requieren autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos diferentes a los indicados en las especificaciones técnicas.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	15: Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	10: Combustibles	15: Petróleo y Destilados	05: Combustible diesel

		FORMATO		Código: FO-M3-P14-013
				Versión: 4
Estudios y documentos previos				Fecha Aprobación: 2024/07/15
Clasificación: UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101610	25: Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10: Vehículos de motor	16: Vehículos de transporte de productos y materiales	10: Carrotanques

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones del contratista

1. Suministrar el producto de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente numeral 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
2. Transportar el ACPM hasta las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, mediante vehículo tipo carrotanque que cumpla con los requisitos técnicos, legales y de seguridad establecidos para el transporte de combustibles.
3. Realizar directamente el trasiego y abastecimiento del combustible desde el vehículo tipo carrotanque hasta los tanques de los equipos diésel estacionarios de la Fábrica, utilizando sus propios equipos, herramientas y accesorios.
4. Garantizar que el vehículo utilizado para el suministro cuente con bomba de trasiego propia, mangueras, conexiones y demás elementos necesarios para realizar el abastecimiento hasta una distancia de cincuenta (50) metros entre el vehículo y el punto de suministro.
5. Suministrar por su cuenta los elementos de protección personal, trajes, equipos, herramientas y demás elementos de seguridad requeridos para el personal encargado del transporte, manipulación y trasiego del ACPM.
6. Garantizar que el ACPM suministrado cumpla con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente, y presentar los documentos o certificados de calidad cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
7. El contratista deberá atender las solicitudes de suministro realizadas por el supervisor del contrato y realizar la entrega del ACPM en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en un plazo máximo de un (1) día calendario, contado a partir de la solicitud enviada por el supervisor vía correo electrónico. El servicio podrá ser solicitado y deberá ser atendido cualquier día de la semana, incluidos domingos y días festivos, y en horarios diurnos o nocturnos, de acuerdo con las necesidades de la Fábrica. El contratista deberá entregar el combustible directamente en los tanques de los equipos diésel estacionarios indicados por la Fábrica y dejar el respectivo soporte de entrega, en el cual se registre como mínimo la fecha, cantidad suministrada y equipo o tanque abastecido.
8. Garantizar la correcta medición y registro de las cantidades de ACPM efectivamente suministradas, Se debe entregar recibo físico al supervisor del contrato ya que estos serán la base para la correspondiente facturación.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

9. Asumir todos los costos y riesgos asociados al transporte, personal, equipos, bomba de trasiego, mangueras, conexiones, elementos de protección, herramientas y demás recursos necesarios para la prestación del servicio.
10. Contar durante cada suministro con los elementos necesarios para la prevención y atención de derrames, fugas o cualquier otra contingencia que pueda presentarse durante el transporte, descargue o trasiego del combustible, y atender de manera inmediata cualquier evento que se genere bajo su responsabilidad.
11. Cumplir con la normatividad legal y técnica aplicable al transporte, almacenamiento, manipulación y suministro de combustibles, así como con las disposiciones ambientales, de seguridad industrial y salud en el trabajo que correspondan.
12. Garantizar que el personal asignado para la prestación del servicio cuente con la capacitación y competencias necesarias para realizar actividades relacionadas con el transporte y manipulación de combustibles.
13. Realizar el cobro del ACPM de acuerdo con el valor unitario ofertado por galón en el formulario económico, teniendo en cuenta las variaciones, ajustes o modificaciones oficiales que se presenten en el precio del combustible durante la ejecución del contrato por medio de comunicados del ministerio de minas y energía o la Comisión de Regulación de Energía y Gas de Colombia, y facturar de manera independiente el valor correspondiente al transporte, conforme a las condiciones económicas establecidas.
14. Garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual tenga acceso directamente o por intermedio de terceros durante la ejecución del contrato.
15. Responder por los daños o afectaciones que se ocasionen a las instalaciones, equipos o bienes de la Fábrica como consecuencia de una ejecución inadecuada de las actividades de transporte, descargue o trasiego del combustible, cuando sean imputables al contratista.
16. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la prestación normal y oportuna del servicio.
17. Presentar al supervisor, cuando sea requerido, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos del vehículo, conductor, equipos y demás elementos utilizados para la prestación del servicio.
18. Contar con el personal idóneo y capacitado para la manipulación, transporte y descarga del combustible, cumpliendo con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
19. Responder por cualquier daño, pérdida o afectación que se genere durante el transporte o suministro del combustible, incluyendo daños a la infraestructura, al tanque de almacenamiento o a terceros.
20. Mantener vigentes los permisos, autorizaciones, registros y demás requisitos legales aplicables a su actividad, y presentarlos cuando sean requeridos por la FLA.
21. Los vehículos destinados al suministro de combustible deberán contar con kits para atención de derrames, en cantidad y capacidad acordes con el producto transportado.
22. Antes de iniciar las labores de descarga, el personal deberá verificar el estado de conexiones, mangueras, válvulas y sistemas de contención, garantizando condiciones seguras para evitar derrames o reboses.
23. Suministrar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas del combustible suministrado.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

24. Implementar buenas prácticas orientadas a minimizar los impactos ambientales asociados a su operación, incluyendo la prevención de emisiones, fugas y consumos innecesarios de recursos.
25. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y aquellas establecidas en la ley, los reglamentos, los documentos del proceso y demás normas aplicables.

2.5.2 Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales.
2. Cumplir y mantener los niveles de calidad en los servicios que abastecen los equipos (agua, aire comprimido, energía eléctrica, producto), de acuerdo con las recomendaciones especificadas en los manuales de instalación.
3. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
4. Autorizar el ingreso del personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.
5. Validar el cumplimiento de las normas atinentes a las Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, de conformidad con la certificación obtenida por la FLA EICE
6. Realizar la Supervisión del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 003 de 2020.

2.5.3 Acuerdos BASC

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
3. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de este.
5. Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

2.5.3.2 Acuerdos específicos:

1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA al momento de ingresar a sus instalaciones.
4. El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN.

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, modificado por la resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

El artículo 30 del Acuerdo 03 de 2020, está desarrollada la modalidad de selección contratación "Invitación Pública", en el cual se establece que "Todas las personas o formas asociativas que cumplan con los requisitos mínimos podrán participación de la invitación pública. De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la invitación.

Para participar de la invitación pública, las personas naturales, jurídicas o las formas asociativas deben cumplir con lo previsto en las condiciones generales y particulares que se establecen expresamente en la invitación"

Por lo tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a suscribirse será de suministro, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de la entrega del presente contrato será en los tanques de combustible de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia E.I.C.E ubicados en la Carrera 50 No. 12 Sur 149 Itagüí.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: Los riesgos del presente proceso; el valor del contrato, objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Pública.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes, así:

A. Requisitos de orden Jurídico:	Habilitado/ No Habilitado
B. Requisitos de orden Técnico:	Habilitado/ No Habilitado
C. Experiencia:	Habilitado/ No Habilitado
D. Requisitos de orden Financiero:	Habilitado/ No Habilitado

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

A. REQUISITOS JURÍDICOS

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo de las Condiciones Particulares de la Contratación
- **Garantía de seriedad de la propuesta.** Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del lote a presentar o de la totalidad del presupuesto oficial de la presente contratación en el evento de que su ofrecimiento sea por ambos lotes y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.

La garantía deberá expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrá como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE con NIT. 901.436.775-1

Nota 1. En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

Nota 2. Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

Nota 3. La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

- **Documento de identidad vigente.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o el pasaporte si el nacional que se identifica se encuentra en el exterior); igual documento deberá acreditarse frente al representante legal o quien haga sus veces, cuando se trate de persona jurídica, según aplique.
- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. Se debe presentar el RUT completo
- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos del revisor fiscal: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- **Planilla Integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Certificados de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.** Deberán ser aportados por el proponente. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incurso en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.
- **Compromiso medida anticorrupción.** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento.
- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC:** Deberá ser aportado por el proponente, La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado."

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

- **Verificación OFAC.** Deberá ser aportada por el proponente, La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE. UU).
- **Verificación INTERPOL.** Deberán ser aportadas por el proponente, La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).
- **Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS).** El oferente debe presentar la Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). Para descargar el certificado REDAM, ingrese a <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>. En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas

B. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

- El proponente deberá presentar el anexo No. 4, suscrito por el representante legal del proponente, afirmando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del numeral 2.4 del Estudio Previo.

C. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia se exige en estas condiciones debido a la idoneidad que puede establecerse por la trayectoria que logra acreditar el contratista para la ejecución de contratos con objeto similar y presupuesto equivalente al que pretende ejecutarse, permitiéndole de esta forma a la FLA-EICE proveer las condiciones requeridas para la óptima ejecución del contrato a su cargo y la satisfacción de su necesidad.

Los proponentes deberán acreditar la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, en hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria del valor ejecutado en los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Para lo cual deberá aportar los siguientes documentos

- **Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:**
 - Número del contrato (en caso de contar con número)
 - Nombre del contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Objeto y/o descripción del contrato.
 - Valor total del contrato
 - Valor ejecutado del contrato.
 - Fecha de iniciación y terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
 - Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico de quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La FLA EICE tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el proponente relaciona más de dos (2) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo, los dos (2) contratos más cuantiosos o de mayor valor.
- No se admiten auto-certificaciones; y únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa

C.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en el requisito de experiencia general.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo. Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

C.2. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021. Podrá acreditar experiencia de hasta (1) contrato adicional ejecutado al exigido en la experiencia general del proceso), con objeto igual o similar al del presente proceso.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

La forma de acreditar la experiencia requerida es igual que la descrita para la experiencia general.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el ANEXO MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad haya pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

A la verificación de experiencia corresponderá una calificación de propuesta habilitada o no habilitada. Por lo que este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica.

C.3. EXPERIENCIA PARA MIPYME

Podrá acreditar experiencia de hasta (1 contrato adicional ejecutado al exigido en la experiencia general del proceso)

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada en hasta 1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso.

La forma de acreditar la experiencia requerida es igual que la descrita para la experiencia general y específica.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

C.4. CONSIDERACIONES

1. El proponente que no tenga la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres o MiPymes deberá cumplir con la experiencia general del proponente punto B y B.1 (en caso de ser proponente plural)
2. El proponente que tenga la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres deberá cumplir con la experiencia desarrollada en el punto B.2.
3. El proponente que tenga la calidad de MIPYME deberá cumplir la experiencia desarrollada en el punto B.3.
4. Si concurre en un proponente la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres y MiPymes, el proponente podrá presentar dos (2) contratos adicionales a los exigidos en la experiencia general del proceso, que hayan sido efectivamente ejecutados y que estén debidamente certificados

A esta verificación de EXPERIENCIA corresponderá una calificación de propuesta Habilitada o no habilitada. Por lo que este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica

D. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente para el año 2026 y en firme para la fecha del cierre del proceso de selección, el cual debe estar actualizado con estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025!
2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, éstos deben incluir: el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados Financieros (debe detallar el gasto por intereses para el cálculo del indicador). La información de este punto deberá cumplir con las normas internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia; así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros!

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia.

Quando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o residencia en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:

Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del año 2025, los cuales deberán cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad, deben aportar como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados Financieros. Adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente, son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen!

Adicional a lo anterior, si la moneda funcional del proponente es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, los Estados Financieros solicitados deberán ser expresados en la unidad de medida corriente, al final del periodo que se informa, tal como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF!

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y que la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados;

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al 31 de diciembre, el proponente del exterior deberá aportar y certificar los últimos estados financieros que de acuerdo con la Normativa deba tener vigente. Esta información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL):

$\text{Índice de Liquidez} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) = \text{Mayor o igual a } 1$

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el Índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

$\text{Índice de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) = \text{Menor o igual al } 70\%$

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados.

Para quienes entreguen Estados financieros y no RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$(\text{Utilidad operacional} / \text{gastos de intereses}) = \text{Mayor o igual a } 1,5 \text{ veces}$

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

y cuando la base del indicador sea una utilidad operativa; por ende, si la empresa presenta una pérdida operativa, se establece que el proponente no cumple con el indicador.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional; también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el indicador de cobertura de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA TODOS LOS INTERESADOS:

NOTA 1: la capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (Índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

La información financiera solicitada por la FLA EICE para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Animo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.

NOTA 3: Para el cálculo de los indicadores financieros solicitados por la FLA EICE se tendrá en cuenta el resultado obtenido de la operación con un número entero más dos decimales.

CRITERIO DE EVALUACIÓN.

Las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas o condiciones esenciales del servicio, pasaran a la etapa de calificación.

Para la ponderación de las propuestas, la empresa tendrá en cuenta criterios que le permitan a la FLA EICE escoger la propuesta más favorable.

Criterio de Calificación por Menor Precio.

En este orden de ideas, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE una vez analizados los elementos habilitantes de los proponentes y con base en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que regulan la contratación estatal.

El contrato se adjudicará al oferente que presente el menor valor total de comparación, obtenido de multiplicar el valor unitario por galón de ACPM (IVA incluido), por setecientos (700) galones y adicionar el valor correspondiente al flete ofertado. La suma de estos dos valores constituirá el valor utilizado para efectos de comparación y adjudicación. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial asignado al proceso, bajo la modalidad de presupuesto agotable, de acuerdo con las necesidades de la Fábrica durante la ejecución contractual.

Los oferentes deberán presentar sus propuestas económicas teniendo en cuenta que los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores máximos establecidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE para el suministro de ACPM y el transporte de la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR MAXIMO UNITARIO (TOPE)	VALOR MAXIMO TOTAL (TOPE)
1	GALÓN DE ACPM DIESEL	GALÓN	700	\$ 13.156	\$ 9.209.200
2	TRANSPORTE	FLETE	1	\$ 176.250	\$ 176.250
VALOR MAXIMO PARA LA EVALUACION DE LA OFERTA					\$ 9.385.450

4. PRESUPUESTO (VALOR)

Se establece presupuesto oficial de hasta QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L. (\$ 508.970.752) IVA incluido del 19%. y todos los gastos en que incurra el contratista.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

- **PRESUPUESTO OFICIAL 2026:** Se establece presupuesto oficial de hasta NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$ 99.311.366) IVA incluido del 19%. y todos los gastos en que incurra el contratista.
- **PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2027:** Se establece presupuesto oficial de hasta CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$ 409.659.386) IVA incluido del 19%. y todos los gastos en que incurra el contratista.

4.1 INDICADOR DE IVA

V0 (IVA NO DESCONTABLE) para el combustible

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

1. Descripción de la necesidad.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE requiere contratar el suministro, transporte y abastecimiento de ACPM para los equipos diésel estacionarios ubicados en sus instalaciones, con el fin de garantizar la disponibilidad de combustible para su operación, mantenimiento y pruebas periódicas.

Esta necesidad se encuentra principalmente asociada a la planta eléctrica de respaldo de 1000 kW (1250 kVA) que se encuentra en proceso de adquisición, la cual permitirá atender las cargas esenciales de la Entidad ante eventuales interrupciones, fallas, restricciones o racionamientos del suministro eléctrico.

Por lo anterior, se requiere realizar un estudio de mercado que permita establecer los precios de referencia del ACPM y los costos asociados al transporte y abastecimiento mediante vehículo tipo carrotanque, con el fin de determinar las condiciones económicas para la contratación. El precio del combustible estará sujeto a las variaciones y ajustes que determine el Gobierno Nacional durante la ejecución del contrato.

2. Análisis del sector económico.

El objeto contractual se encuentra dentro del sector de comercio y distribución de combustibles líquidos, específicamente en el suministro y transporte de ACPM para equipos diésel estacionarios. Este mercado está conformado por empresas dedicadas a la comercialización, distribución y transporte de combustibles, las cuales cuentan con la infraestructura logística y los vehículos tipo carrotanque necesarios para atender este tipo de requerimientos.

El precio del ACPM presenta un comportamiento regulado y se encuentra sujeto a las variaciones y actualizaciones establecidas por el Gobierno Nacional, por lo que su valor puede modificarse durante la ejecución contractual. Adicionalmente, el costo final del suministro puede incluir componentes asociados al transporte y entrega del combustible en las instalaciones del usuario.

Para la prestación del servicio requerido por la Fábrica, los proveedores deben contar con la capacidad logística para transportar el combustible y realizar su abastecimiento directamente en los tanques de los equipos diésel,

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

disponiendo de los equipos, personal y elementos de seguridad necesarios para efectuar el trasiego de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente.

En este sentido, se evidencia la existencia de un mercado con diferentes proveedores con capacidad para atender la necesidad de la Fábrica, permitiendo realizar un estudio comparativo de precios y condiciones comerciales para establecer un valor de referencia para la contratación.

3. Oferta del mercado.

En el mercado nacional existe oferta de empresas dedicadas al suministro, transporte y distribución de ACPM, con capacidad para atender requerimientos de combustible para equipos diésel estacionarios mediante vehículos tipo carrotanque y realizar el abastecimiento directamente en las instalaciones del usuario.

Para establecer las condiciones económicas del proceso, se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas del sector, con el fin de obtener referencias sobre el valor por galón de ACPM y el costo asociado al transporte o flete. Las cotizaciones recibidas permiten identificar los precios ofrecidos por el mercado y establecer un valor promedio como referencia para la estructuración del presupuesto.

Se evidencia que existe una oferta suficiente de proveedores con capacidad técnica y logística para atender las necesidades de suministro de la Fábrica, garantizando la entrega del combustible y la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

4. Análisis de la demanda

En el mercado existe una demanda permanente de ACPM asociada a las necesidades de empresas, entidades públicas y privadas que utilizan equipos y maquinaria con motores diésel, tales como plantas eléctricas de respaldo, equipos de emergencia, maquinaria industrial, vehículos y otros equipos estacionarios.

La demanda de este producto está relacionada principalmente con la necesidad de garantizar la continuidad de operación de estos equipos, así como con actividades de mantenimiento, pruebas periódicas y atención de situaciones de emergencia o interrupciones del suministro eléctrico.

Para el caso de las empresas que cuentan con plantas eléctricas de respaldo, la demanda de ACPM puede variar dependiendo de la frecuencia y duración de las interrupciones del servicio eléctrico, las condiciones de operación de los equipos y los requerimientos de mantenimiento y pruebas. Por esta razón, los consumos pueden presentar variaciones durante la vigencia de los contratos de suministro.

En el mercado se observa la existencia de diferentes proveedores con capacidad para atender esta demanda, ofreciendo el suministro de ACPM, transporte mediante vehículos tipo carrotanque y abastecimiento directamente en las instalaciones del usuario. Esto permite contar con una oferta suficiente para atender los requerimientos de la Fábrica y realizar la comparación de condiciones económicas entre diferentes proveedores.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

5. Comportamiento de precios

El precio del ACPM presenta variaciones durante el tiempo, debido principalmente a los ajustes y modificaciones establecidos por el Gobierno Nacional. Por esta razón, el valor del combustible puede cambiar durante la ejecución del contrato y no mantenerse constante durante toda la vigencia contractual.

Adicionalmente, el costo del suministro puede verse afectado por las condiciones de transporte y logística requeridas para realizar la entrega directamente en las instalaciones del usuario.

En consecuencia, para la estructuración del proceso se toman como referencia las condiciones y precios observados en el mercado al momento de realizar el estudio, teniendo en cuenta que el valor del ACPM estará sujeto a las variaciones y ajustes que determine el Gobierno Nacional durante la ejecución contractual.

Se allegan cotizaciones brindadas por TRANSCOLOMBIANA DE PETROLEOS SAS, LUBECOM, DISPETROCOM y GIRALDO HOLDING SAS

ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó un estudio de mercado con 4 empresas que se dedican a la actividad comercial de abastecimiento de combustible en las instalaciones del cliente:

ESTUDIO DE MERCADO						
ITEM	DESCRIPCION	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	COTIZACIÓN 4	PROMEDIO
		TRANSCOLOMBIANA DE PETROLEOS SAS	DISPETROCOM	LUBECOM	GIRALDO HOLDING	
1	GALÓN DE ACPM	\$ 12.350	\$ 12.285	\$ 13.989	\$ 14.000	\$ 13.156
2	FLETE	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 285.000	\$ 200.000	\$ 176.250

De acuerdo con las cotizaciones recibidas de las empresas Transcolombiana de Petróleos S.A.S., Dispetrocom, Lubecom y Giraldo Holding, se realizó el análisis de mercado para determinar los valores de referencia correspondientes al suministro de ACPM y al servicio de transporte en las instalaciones de la Fábrica de licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

De acuerdo con las cotizaciones recibidas de cuatro proveedores, se determinó que el precio promedio del galón de ACPM es de \$13.156, mientras que el valor promedio del flete es de \$176.250. Estos valores constituyen una referencia de mercado para la estimación del presupuesto del proceso contractual.

Es importante señalar que el precio del ACPM se encuentra sujeto a las variaciones y actualizaciones que determine el Gobierno Nacional, de acuerdo con las disposiciones y políticas aplicables a los precios de los combustibles en Colombia. Por lo anterior, el valor promedio obtenido en el presente estudio corresponde a una

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

referencia para la estructuración del presupuesto y podrá presentar variaciones durante la ejecución contractual, derivadas de modificaciones oficiales en el precio del combustible.

PRESUPUESTO

Los meses comprendidos entre noviembre 2026, diciembre 2026, enero 2027, febrero 2027 e inicios de marzo 2027 corresponden al periodo en el cual se identifica una mayor probabilidad de ocurrencia y efectos asociados a un fenómeno de El Niño de intensidad significativa, situación que puede generar condiciones de menor disponibilidad hídrica y aumentar el riesgo de restricciones o interrupciones en el suministro de energía eléctrica. En consecuencia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE debe contar con la disponibilidad suficiente de combustible que permita atender oportunamente la operación de la planta eléctrica de respaldo ante la eventual ocurrencia de un racionamiento energético.

No obstante, considerando que las interrupciones del servicio eléctrico también pueden presentarse durante el resto del año como consecuencia de fallas, mantenimientos, contingencias o situaciones propias de la prestación del servicio, se requiere garantizar la disponibilidad de ACPM durante toda la vigencia de 2027. Lo anterior permitirá atender no solamente eventuales situaciones de racionamiento energético, sino también las pruebas periódicas, ejercicios de operación, mantenimientos preventivos y actividades de mantenibilidad de la planta eléctrica, necesarias para verificar y conservar su adecuada condición operativa.

Por lo anterior, se considera necesario establecer una vigencia contractual que comprenda la totalidad del año 2027, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de ACPM durante los periodos de mayor riesgo y durante el resto del año, permitiendo a la Entidad contar con el combustible requerido para la operación y mantenimiento de sus sistemas de respaldo eléctrico y contribuir a la continuidad de sus actividades ante posibles interrupciones del suministro de energía.

se plantea el presupuesto teniendo en cuenta que la autonomía de la planta eléctrica es de 38,2 Galones por hora al 50% de la carga que son las condiciones de trabajo actuales:

PRESUPUESTO TOTAL

PRESUPUESTO 2026		PRESUPUESTO 2027	
Valor por hora	\$ 502.559	Valor por hora	\$ 502.559
Galones por periodo de 12 horas	458	Galones por periodo de 12 horas	458
valor por día ACPM de 12 horas	\$ 6.030.710	valor por día ACPM de 12 horas	\$ 6.030.710
Valor por flete	\$ 176.250	Valor por flete	\$ 176.250
Fletes proyectados 2026	16	Fletes proyectados 2027	66
Total ACPM por 16 días de 12 horas en el 2026	\$ 96.491.366	Total ACPM por 66 días de 12 horas en el 2027	\$ 398.026.886
Total 16 fletes	\$ 2.820.000	Total 66 fletes	\$ 11.632.500
Total presupuesto ejecución 2026	\$ 99.311.366	Total presupuesto ejecución 2026	\$ 409.659.386

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales, después de la entrega de los productos y/o servicios por parte del contratista, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas:

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo.

Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA" de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020, Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectuó pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL:**

2-4-5-02-06 / 907A / 0-FE1010 - Servicios de alojamiento; servicios de suministro De comidas y bebidas; servicios de transporte

2-4-5-01-03 907A / 0-FE1010 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

- CDP Nro. 3700014976 del 13/10/2026, por un valor de \$ 2.820.000
- CDP Nro. 3800002822 del 13/10/2026, por un valor de \$ 96.491.366
- VIGENCIA FUTURA Nro. 6000003664 del 06/10/226, por un valor de \$ 409.659.366

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

A través de Resolución No. S2026060000973 de 21 de octubre de 2026, se designó el Comité de Gestión Pre contractual, quedando integrado de la siguiente manera:

Rol Gestor Pre Contractual: Alejandro Mesa Prada (CT Subgerencia de Producción)

Rol de Apoyo Jurídico: María Alejandra Restrepo Escobar (Profesional Universitario Dirección de Apoyo Contractual)

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020, el ejercicio de la supervisión será designado por el ordenador del gasto (tipo C), para lo cual quien desempeñe dicha actividad, deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según los lineamientos dados en el Manual.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS



FORMATO

Código: FO-M3-P14-013

Versión: 4

Estudios y documentos previos

Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	3	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité asesor y evaluador	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Contratista (Quien resultase)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo legal y Líder	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual. En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Diario Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del insumo	No cumplir con los requisitos para obtener un insumo adecuado con las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo medio	Contratante (FLA)	Revisión del plan de la mantenimiento VS los requisitos exigidos por FLA	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se entregue el suministro
6	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Entrega tardía, incompleta o	Disminución de las reservas	Posible	Mayor (4)	7	Riesgo	Contratista	Establecer órdenes de pedido, tiempos máximos de	Improbable	Mayor (4)	6	Riesgo	No	Supervisor	Desde la firma del	Hasta la firma del Acta de	Comparación entre pedidos y	Cuando se entreg



FORMATO

Código: FO-M3-P14-013

Versión: 4

Estudios y documentos previos

Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					falta de suministro del combustible en las cantidades, lugares o plazos acordados	disponibles; indisponibilidad o limitación de los equipos críticos de respaldo y seguridad; afectación de la continuidad operativa y de la seguridad de las instalaciones						respuesta, cantidades y ventanas de entrega; exigir confirmación de disponibilidad; definir niveles mínimos de inventario o punto de reorden con el área usuaria; mantener trazabilidad de pedidos y entregas; exigir aviso inmediato de contingencias y un plan de recuperación. La FLA debe emitir pedidos con la anticipación prevista contractualmente							acta de inicio	Terminación	entregas efectivas; registro de fechas, cantidades, faltantes y novedades; verificación de existencias según el procedimiento interno aplicable.	ve el suministro
7	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Suministro de combustible que no cumpla las especificaciones técnicas o de calidad pactadas, o entrega de producto contaminado, mezclado o no apto para los equipos	Daño, funcionamiento deficiente o falla de los equipos; costos de limpieza, reparación o reposición; interrupción del servicio de respaldo y posibles riesgos de seguridad.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo medio	Contratante (FLA)	Precisar en el contrato el tipo y las especificaciones del combustible; exigir identificación del producto y documentos de calidad o trazabilidad disponibles; establecer inspección y criterios de aceptación/rechazo al recibo; conservar soportes de cada entrega; disponer reposición del producto no conforme y atribuir los costos derivados al responsable, conforme al contrato	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	No	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se entregue el suministro
8	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Diferencias entre la cantidad de combustible solicitada, transportada,	Pago de cantidades no recibidas, controversias sobre la ejecución,	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo medio	Contratante (FLA) y	Definir método y unidad de medición, tolerancias si aplican, procedimiento de descarga y	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	No	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Cruce de orden de pedido, remisión, registro de medición/reci	Cuando se entregue el



FORMATO

Código: FO-M3-P14-013

Versión: 4

Estudios y documentos previos

Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
					descargada y recibida, o ausencia de soportes suficientes de la entrega	pérdida de recursos y reducción de las existencias efectivamente disponibles						verificación, documentos que soportan la entrega y responsables de suscribirlos; conciliar cantidad pedida, entregada y facturada; no certificar cantidades no verificadas									bo y factura; reporte y aclaración de diferencias antes de certificar el pago.	suministro	
9	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Incidente durante transporte, cargue, descargue o manipulación del combustible, incluyendo derrames, incendio, exposición del personal o afectación de las instalaciones	Lesiones personales, daños a bienes o equipos, afectación ambiental, suspensión de la entrega, responsabilidad administrativa o legales y costos de respuesta	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo medio	Contratista	Exigir cumplimiento de la normativa aplicable y de los protocolos de seguridad para transporte, ingreso, cargue/descargue y manejo del producto; verificar requisitos del vehículo, personal y elementos de respuesta que sean exigibles; coordinar previamente el ingreso y las maniobras con la FLA; establecer reporte inmediato y atención de incidentes	Improbable (2)		Mayor (4)	6	Riesgo medio	No	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Verificación documental y operativa antes de permitir el ingreso; registro de incidentes, novedades, derrames y acciones correctivas.	Cuando se entregue el suministro
10	Específica	Externa	Contractual	Financiero	Variación de precios, costos logísticos o condiciones del mercado que afecte la capacidad del contratista para mantener el suministro en las condiciones económicas pactadas	Solicitud de modificación de precios, controversias económicas, afectación de la continuidad del suministro o eventual incumplimiento	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo medio	Al Contratista y Contratante (FLA)	Definir con claridad la modalidad de precio, vigencia de la oferta, impuestos, transporte y demás componentes incluidos; establecer expresamente si hay o no fórmula de ajuste y sus condiciones; analizar el mercado en la etapa precontractual y evitar ambigüedades sobre el alcance del precio. No reconocer ajustes por fuera de lo previsto contractualmente y	Improbable (2)		Mayor (4)	6	Riesgo medio	No	Supervisor	Desde el estudio de mercado	Hasta la firma del Acta de Terminación	Verificación de la estructura de precios, comparación entre facturas y precios pactados y evaluación documental a cualquier solicitud de ajuste.	En cada factura

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												del régimen aplicable										

7.2 . GARANTÍAS CONTRACTUALES

Garantía de seriedad de la propuesta: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del lote a presentar o de la totalidad del presupuesto oficial de la presente contratación en el evento de que su ofrecimiento sea por ambos lotes y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento del suministro: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al termino de duración del contrato.

Las garantías deberán expedirse en favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** y tendrán como asegurado/ beneficiario a la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE** con NIT. 901.436.775-1.

8. ANEXOS.

CDP

Resolución que integra el Comité Gestor Pre contractual.

Vigencia Futura

Alejandro Mesa Prada

Alejandro Mesa Prada

Rol Gestor Precontractual

Fecha de Aprobación:

21 OCT 2023

Maria Alejandra Restrepo Escobar

Maria Alejandra Restrepo Escobar

Rol de Apoyo Jurídico

21 OCT 2026

)

)

4 000 000